



Honorble Concejo Municipal
Casilla 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por quanto el Concejo Municipal ha
sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 03/92

Señala el año de 1992

Jerjes Justiniano Talavera
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Alcalde Municipal

VISTOS:

Las atribuciones otorgadas al Gobierno Municipal por Ley, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Gobierno Municipal, como entidad de derecho público, participa en la realización de los fines del Estado; y que, en cumplimiento de mandatos de la carta magna, es necesario dictar las normas destinadas a proteger el derecho a trabajar y dedicarse al comercio, la industria o cualquier actividad lícita, en condición de no perjudicar al bien colectivo.

Que, es necesario incentivar, formar y proteger a las personas dedicadas a la producción de alfarería en las provincias como en nuestra capital, contribuye a la producción artesanal apoyando a la conservación y difusión de la cultura y tradiciones de la región, con su trabajo creativo y artístico.

Que, ésta y otras iniciativas han dado lugar a una floreciente artesanía, expresiva de las creaciones artísticas de alfareros y ceramistas.

Que, es competencia del Gobierno Municipal el fomento y la promoción de las actividades culturales y artísticas en su jurisdicción.

POR TANTO:

El Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones y tomando acuerdo en su sesión, dicta la siguiente;

ORDENANZA:

Artículo 1o.- Institúyese "EL DIAL DEL ALFARERO CRUCEÑO", que se celebrará en fecha 25 de febrero de cada año, en reconocimiento y homenaje a los Alfareros y Ceramistas cruceños, por su aporte a la preservación y difusión de la cultura y tradiciones de la región.

Artículo 2o.- Se instruye al señor Alcalde Municipal a que, por intermedio de la Oficialía Mayor de Cultura y Desarrollo Social, se coordine con los representantes del sector, a fin de programar la actividad a realizarse, incorporándolos a la programación recordativa de la Fundación de Santa Cruz de la Sierra.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos años.

José Baldívaro Higazy
CONCEJAL SECRETARIO

F.F. BERDECIO, ddej.

Jerjes Justiniano Talavera
CONCEJAL PRESIDENTE



Por tanto la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal
en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra
esta ciudad.

Caritas 323

SANTA CRUZ - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09/92

Santa Cruz, 17 de febrero de 1992

Presidente del Concejo Municipal de la
Casa de Santa Cruz de la Sierra

Derey Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL

AVISTOS:

Las autoridades competentes de la Gobernación Departamental por Fdo. A.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Gobernador Municipal, como autoridad máxima de la ciudad, tiene la facultad de establecer las normas que se requieren para el funcionamiento de la municipalidad, en el cumplimiento de sus mandatos de la Constitución, así como para garantizar la eficiencia y eficacia en el desempeño de sus funciones.

Que, es necesario incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios a la población en el desarrollo económico y social de la ciudad.

Que, es necesario incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios a la población en el desarrollo económico y social de la ciudad.

Que, es necesario incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios a la población en el desarrollo económico y social de la ciudad.

POR TANTO:

El Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones y teniendo en cuenta lo establecido en la Constitución, decreta lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO:

Artículo 1º.- Designase "EL DIAZ DEL ALVARO CRUZEGO", dia 26 de octubre, como el día de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en el que se celebra la fundación de la ciudad.

Artículo 2º.- Se establece la celebración de la fiesta de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el 26 de octubre, en honor a su fundación, con la realización de actos culturales y deportivos, así como de otras actividades que se consideren convenientes.

Artículo 3º.- Se establece la celebración de la fiesta de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el 26 de octubre, en honor a su fundación, con la realización de actos culturales y deportivos, así como de otras actividades que se consideren convenientes.

CONCEJO DE PRESIDENTE
Jefe de Gabinete

CONCEJAL SECRETARIO
Jefe de Gabinete

DELEGADO (s)